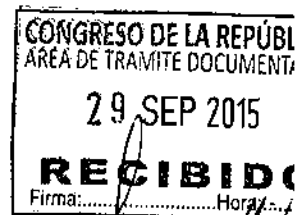


Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 356, sobre la Ratificación de la Enmienda N° Tres al Convenio de Donación al entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Período Anual de Sesiones 2015-2016

DICTAMEN



Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en vía de dación de cuenta, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 356 sobre la Ratificación de la "Enmienda N° Tres al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)", suscrita el 26 de agosto de 2014, y ratificada mediante Decreto Supremo 034-2015-RE.

I. Antecedentes

El 14 de julio de 2015, el Presidente de la República, promulgó el Decreto Supremo 034-2015-RE, publicado el 15 de julio de 2015, por el cual ratifica la Enmienda N° Tres a Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), suscrita el 26 de agosto de 2014.

El Tratado Internacional Ejecutivo (TIE) 356, fue puesto a conocimiento del Congreso de la República mediante Oficio 094-2015-PR (16.07.2015), suscrito por el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso y la Ministra de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana María Sánchez de Ríos.

Se adjuntaron además, los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Enmienda.
- Copia autenticada del Decreto Supremo 034-2015-RE.
- Copia del "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú" (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).
- Copia de la "Enmienda N° Tres al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)".
- Opiniones de los sectores involucrados.

II. Situación Procesal

El 16 de julio de 2015, se decretó la Enmienda N° Tres al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), a las Comisión de Constitución y Reglamento y a la Comisión de Relaciones Exteriores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento del Congreso. Ingresó para estudio y dictamen de esta Comisión el 10 de agosto de 2015.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Cuarta Sesión Ordinaria del 14 de setiembre de 2015, la Comisión de Relaciones Exteriores concluyó que el Acuerdo





Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 356, sobre la Ratificación de la Enmienda N° Tres al Convenio de Donación al entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

materia de dictamen **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, por lo que propone **APROBAR** el trámite y en consecuencia **ARCHIVAR** lo actuado. Fue **Aprobado** por **Unanimidad** de los congresistas presentes. Votaron a favor los señores Congresistas: Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta, Carlos Mario Del Carmen Tubino Arias Schreiber, Roberto Edmundo Angulo Álvarez, Rogelio Antenor Canches Guzmán, Omar Karim Chehade Moya, María del Pilar Cordero Jon Tay, María Del Carmen Omonte Durand, Luz Filomena Salgado Rubianes, Luis Cristóbal Llatas Altamirano y Martín Belaunde Moreyra.

III. Requisitos de Procedibilidad

Constitución Política del Perú

1. El inciso 11) del artículo 118⁽¹⁾, otorga la facultad al Presidente de la República de celebrar y ratificar Tratados.
2. El artículo 57 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República a celebrar o ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República en materias no contempladas en el artículo 56⁽²⁾ del texto constitucional. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

Por tanto los Tratados celebrados, ratificados por el Presidente de la República sin previa aprobación del Congreso, no pueden versar sobre:

- Derechos Humanos.
- Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- Defensa Nacional.
- Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que:

- Crean, modifican o suprimen tributos;
- Los que exigen modificación o derogación de alguna ley; y,
- Los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Reglamento del Congreso

El artículo 92 del Reglamento del Congreso, dispone que los tratados internacionales que celebre o ratifica y adhiere el Presidente de la República al amparo del artículo 57 de la

¹ Artículo 118. Corresponde al Presidente de la República:

(...)

11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.

(...)

² Artículo 56. Los Tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 356, sobre la Ratificación de la Enmienda N° Tres al Convenio de Donación al entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

Constitución Política se denominan "*Tratados Internacionales Ejecutivos*" para efectos internos, aun cuando fuere diferente la denominación que en los mismos convenios internacionales se expresen, y sólo pueden versar sobre materias distintas a las contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

Los tratados internacionales ejecutivos no pueden contener pactos que supongan modificación o derogación de normas constitucionales o que tienen rango de ley, o que exijan desarrollo legislativo para su cumplimiento.

Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso; recibidos son decretados para estudio y dictamen a las Comisiones de Constitución y Reglamento; y de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, verificando si han cumplido con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución.

Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano

El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a *normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano*, dispone que "*cuando los Tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Constitución*".



En consecuencia, el procedimiento aplicado a la presente Enmienda, cumple con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 y el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República; y, el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647.

IV. Contenido del Convenio

4.1. Antecedentes

El *Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)*, fue suscrito el 20 de setiembre de 2012, y ratificado mediante Decreto Supremo 021-2013-RE (26.04.2013); tiene por finalidad asistir al Perú en el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del país mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.

El Convenio de Donación fue modificado por la "*Enmienda N° Uno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)*", suscrita el 19 de julio de 2013, y ratificada mediante Decreto Supremo 025-2015-RE. Enmienda que otorgó al Perú, a través de USAID, un incremento adicional de US\$9, 511,856 (nueve millones quinientos once mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos. y, aumento la contribución de Donatario (Perú) en US\$1, 749,952 (un

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 356, sobre la Ratificación de la Enmienda N° Tres al Convenio de Donación al entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos), y sustituyo el Plan Financiero Ilustrativo por uno con las nuevas cifras.

Convenio de Donación que nuevamente fue modificado a través de la "Enmienda N° Dos al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)", suscrita el 21 de setiembre de 2013, y ratificada mediante Decreto Supremo 028-2015-RE. Enmienda en la que las partes acordaron incrementar el monto de la contribución de USAID en US\$77,493,376 (setenta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos); y, aumento la contribución de Donatario (Perú) en US\$19,814,590 (diecinueve millones ochocientos catorce mil quinientos noventa).

El 26 de agosto de 2014, con el fin de efectuar un incremento adicional las Partes suscribieron la Enmienda, a través de la cual se modifica el Convenio de Donación en los siguientes términos:

- i) Incrementa el monto de la contribución de USAID en US\$5,373,716 (cinco millones trescientos setenta y tres mil setecientos dieciséis dólares de los Estados Unidos);
- ii) Aumenta la Contribución del Donatario (contrapartida) en US\$284,128 (doscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos);
- iii) Sustituye el Plan Financiero Ilustrativo, de manera que contengan las nuevas cifras; y,
- iv) Modifica el Anexo 1, sección V, capítulo 5, acápite 5.2 titulado "Actividades Regionales de Medio Ambiente", a fin de incluir nuevas actividades regionales en este sector.

4.2. La Enmienda

La Enmienda reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como un Tratado⁽³⁾, al haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como regulador al Derecho Internacional.

La Enmienda se encuentra registrada en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bácula Patiño" con el código B-3754-E-3.

V. Opiniones recibidas

La Carpeta de perfeccionamiento de la Enmienda se sustenta en las opiniones favorables emitidas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en su calidad de ente rector nacional de la cooperación técnica internacional; así como de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), y del Ministerio del Ambiente (MINAM) ⁽⁴⁾; con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ser competente en la materia.

³ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (...)".

⁴ Las entidades de la República del Perú, designadas como responsables principales para la implementación de las actividades del Convenio de Donación, son la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio del Ambiente según se señala en la Sección VI "Roles y Responsabilidades de las Partes" del Anexo 1 del Convenio de Donación.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 356, sobre la Ratificación de la Enmienda N° Tres al Convenio de Donación al entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

5.1. Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

Mediante Memorándum 179-2014-APCI-DGNI/VMCE (07.03.2014), la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de la APCI remitió el Informe 10-2014-APCI/DGNI-EBV, manifestó su conformidad técnica a la Enmienda; y sostiene que la Enmienda está vinculada a la política nacional de Cooperación Internacional en las áreas prioritarias de Inclusión Social y Acceso a Servicios Básicos, y Estado y Gobernabilidad ⁽⁵⁾; e indicó que los beneficios de la Enmienda están dirigidos principalmente a atender a las poblaciones de las zonas más alejadas y vulnerables que no se han beneficiado significativamente del crecimiento económico del país, por lo que se crearán oportunidades y servicios que permitirán su inclusión social y económica

Asimismo, a través del Informe Legal 61-2014/APCI-OAJ (28.03.2014), la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la APCI señaló que no formulaba objeción jurídica a la suscripción de la Enmienda; y, destacó que la misma es casi exclusivamente de carácter financiera, manteniéndose intactas las demás disposiciones del Convenio de Donación. Cabe señalar que la OAJ manifestó que se contaba con las conformidades de las tres entidades con responsabilidad primaria (DEVIDA, PCM y MINAM) considerados en el Convenio de Donación ⁽⁶⁾.

5.2. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA)

Mediante oficio 102-2014-DV-DCG (05.03.2014), la Dirección de Compromiso Global de DEVIDA manifestó su conformidad con las modificaciones propuestas en la Enmienda, respecto a las secciones 3.1 (a) y 3.2 (b) del artículo 3, así como el capítulo 5 de la sección V del Anexo 1 y al Plan Financiero Ilustrativo; además, esta dirección indicó, en relación a Objetivo de Desarrollo Uno del Convenio de Donación: *"Incremento de alternativas de cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas"*, que mediante Carta de Ejecución N° 527-0423-14 USAID se comprometió a considerar como contrapartida del *"Plan Multianual de Reforzamiento Institucional a DEVIDA 2013-2016"*, financiando con los fondos del Convenio de Donación, a los recursos asignados a DEVIDA para la implementación del Programa PIRDAIS en las Regiones de San Martín, Huánuco, Ucayali y el VRAEM ⁽⁷⁾, para el periodo 2013-2016. Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, mediante Memorándum 645-2014-DV-OPP (05.11.2014), detalló los recursos comprometidos por DEVIDA como contrapartida por años 2013 y 2014, los cuales ya han sido aprobados por las leyes de presupuesto anuales correspondientes:

Año 2013	Año 2014
S/. 111,133,736	S/. 102,206,587

⁵ Área 1: Inclusión Social y Acceso a Servicios Básicos y Área 2: Estado y Gobernabilidad.

⁶ Ver Convenio de Donación, Anexo N° 1, Numeral VI, literal A (Roles y Responsabilidades de las Partes).

⁷ Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (PIRDAIS), tiene como objetivo lograr el cambio de actitud de la población y las autoridades de las zonas de influencia cocalera, hacia un desarrollo y vida lícita, sin la influencia de la economía y las actividades delictivas del narcotráfico. Su carácter es multisectorial, con un enfoque impulsor y de ejecución territorial a través de Gobiernos Regionales y locales, con intervención sinérgica de los sectores vinculados al desarrollo. Abarca cuatro dimensiones: económica, social, ambiental y política. Prioriza el desarrollo de las potencialidades de las personas, que aumenta sus capacidades y mejora sus condiciones de vida (desarrollo humano).

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 356, sobre la Ratificación de la Enmienda N° Tres al Convenio de Donación al entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

DEVIDA precisa que el Convenio de Donación en cuanto a las Contribuciones del Donatario, las que *"pueden incluir tanto contribuciones en efectivo o en especie (incluyendo la valorización de los esfuerzos que realicen diversas entidades públicas peruanas) o ambas"* ⁽⁸⁾.

5.3. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante oficio 046-2014-PCM/OGPP (25.02.2014), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la PCM manifestó su conformidad con la Enmienda; e indicó que la Enmienda ha seguido los procesos reguladores expresados en los acuerdos ya asignados, por lo que concluye sosteniendo que la Enmienda ha sido elaborada y su contenido es acorde con los acuerdos establecidos, y recomienda que sector preste su conformidad ⁽⁹⁾.

Asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la PCM señaló que, en aplicación de lo establecido en el Convenio de Donación, la Contribución del Donatario (contrapartida), que puede ser en efectivo o en especie o en ambas, se establecerá mediante una Carta de Ejecución, la cual será posteriormente incluida en el Plan Financiero Ilustrativo ⁽¹⁰⁾.

5.4. Ministerio de Ambiente (MINAM)

Mediante Oficio 00042-2014-OCNI-SG/MINAM (21.02.2014), la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del MINAM considera favorable el incremento de la donación global de esta Enmienda; especialmente en lo relacionado al Objetivo de Desarrollo Tres: *"Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra Glacial"*, que significa un incremento de US\$4,521,333 (cuatro millones quinientos veintidós mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos) en el Programa Regional.

5.5. Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante Memorandum (DCI) N° DCI0348/2014 (27.08.2014), la Dirección de Cooperación Internacional expresó su conformidad con la Enmienda, en tanto ésta posibilitará la ejecución de programas y proyectos que fomenten el desarrollo sostenido, con inclusión social, en la región Amazónica.

6. Control del Congreso

La Ratificación de la *"Enmienda N° Tres al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"*, suscrita el 26 de agosto de 2014, y ratificada mediante Decreto Supremo 034-2015-RE, no se encuentra encuadrado en las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú: no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del estado; ni crea,

⁸ Convenio de Donación, Artículo 3, Sección 3.2 (b), segunda oración: *Las contribuciones del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no serán menores que los montos calculados a las tasas detalladas en el Anexo I, considerando que tales montos podrán ser reducidos con el consentimiento escrito de USAID. Las contribuciones del Donatario pueden incluir tanto contribuciones en efectivo o en especie (incluyendo la valorización de los esfuerzos que realicen diversas entidades públicas peruanas) o ambas...*

⁹ Informe 003-2014-PCM/OGPP/CI (24.02.2014).

¹⁰ Oficio 491-2014-PCM-SG/OGPP (29.12.2014).

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 356, sobre la Ratificación de la Enmienda N° Tres al Convenio de Donación al entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

Estando a lo indicado en el párrafo precedente, para el perfeccionamiento interno de la Enmienda se debe aplicar la vía prescrita por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, cuando éstos no estén referidos a las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución.

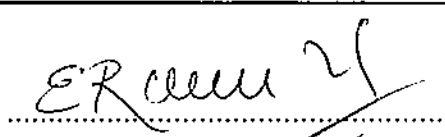
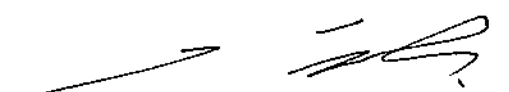
El Presidente de la República ha cumplido con dar cuenta del Tratado Internacional Ejecutivo 356, dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política, a fin que el Congreso ejerza el control político correspondiente a través de la Comisión de Constitución y Reglamento y de la Comisión de Relaciones Exteriores, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento del Congreso.

VII. Conclusión

Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye que el Tratado Internacional Ejecutivo 356 sobre la Ratificación de la "Enmienda N° Tres al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)", suscrito el 26 de agosto de 2014, y ratificado mediante Decreto Supremo 034-2015-RE, **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, razón por lo que se propone **APROBAR** el trámite y en consecuencia **ARCHIVAR** lo actuado, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República, dándose cuenta al Pleno del Congreso.



Lima, 14 de setiembre de 2015

MESA DIRECTIVA	
	1. Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás Presidente Concertación Parlamentaria 
	2. Pérez Tello De Rodríguez María Soledad Vicepresidente PPC - APP
	3. Tubino Arias Schreiber, Carlos Secretario Fuerza Popular 



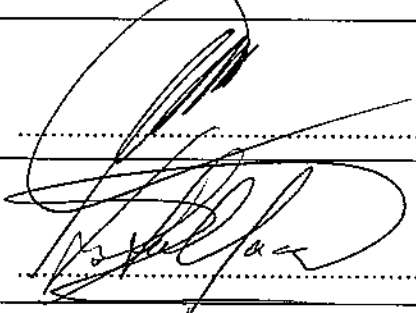
Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 356, sobre la Ratificación de la Enmienda N° Tres al Convenio de Donación al entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

MIEMBRO TITULAR

	4. Angulo Álvarez Roberto Edmundo Miembro Titular Dignidad y Democracia	
	5. Belaunde Moreyra Martín Miembro Titular Solidaridad Nacional	
	6. Canches Guzmán Rogelio Antenor Miembro Titular Unión Regional	
	7. Chacón De Vettori Cecilia Isabel Miembro Titular Fuerza Popular	
	8. Chehade Moya Omar Karim Miembro Titular Nacionalista Gana Perú	
	9. Cordero Jon Tay María del Pilar Miembro Titular Fuerza Popular	
	10. Cuculiza Torre Luisa María Miembro Titular Fuerza Popular	
	11. García Belaúnde Víctor Andrés Miembro Titular Acción Popular - Frente Amplio	
	12. Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario Miembro Titular Nacionalista Gana Perú	
	13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis Miembro Titular Nacionalista Gana Perú	



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 356, sobre la Ratificación de la
 Enmienda N° Tres al Convenio de Donación al entre los Estados Unidos de América y la
 República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)

	14. Omonte Durand María Del Carmen Miembro Titular Perú Posible	
	15. Salgado Rubianes Luz Filomena Miembro Titular Fuerza Popular	
	16. Tejada Galindo Sergio Fernando Miembro Titular Dignidad y Democracia	
	17. Valencia Quiroz Jaime Rubén Miembro Titular Nacionalista Gana Perú	
MIEMBRO ACCESITARIO		
	1. Abugattás Majluf Daniel Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú	
	2. Acuña Núñez Richard Frank Miembro Accesitario PPC- APP	
	3. Acuña Peralta Virgilio Miembro Accesitario Solidaridad Nacional	
	4. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio Miembro Accesitario Fuerza Popular	
	5. Alcorta Suero Maria Lourdes Pia Luisa Miembro Accesitario Concertación Parlamentaria	
	6. Beteta Rubín Karina Juliza Miembro Accesitario Fuerza Popular	





Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 356, sobre la Ratificación de la Enmienda N° Tres al Convenio de Donación al entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

	7. Carrillo Caverro Hugo Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú	
	8. Chihuán Ramos Leyla Felicitá Miembro Accesitario Fuerza Popular	
	9. Condori Jahuira Gladys Natalie Miembro Accesitario Dignidad y Democracia	
	10. Elías Ávalos José Luis Miembro Accesitario Fuerza Popular	
	11. Isla Rojas Víctor Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú	
	12. Lescano Ancieta Yonhy Miembro Accesitario Acción Popular – Frente Amplio	
	13. Lewis Del Alcázar Norman David Miembro Accesitario Unión Regional	
	14. López Córdova María Magdalena Miembro Accesitario Fuerza Popular	
	15. Mora Zevallos Daniel Emiliano Miembro Accesitario Perú Posible	
	16. Otárola Peñaranda Fredy Rolando Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú	
	17. Reátegui Flores Rolando Miembro Accesitario Fuerza Popular	



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 356, sobre la Ratificación de la
 Enmienda N° Tres al Convenio de Donación al entre los Estados Unidos de América y la
 República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

	18. Rosas Huaranga Julio Pablo Miembro Accesorio Fuerza Popular
	19. Teves Quispe Julia Miembro Accesorio Nacionalista Gana Perú
	20. Valle Ramírez Willyam Tito Miembro Accesorio Perú Posible





Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

RELACIÓN DE ASISTENCIA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lunes 14 de Setiembre de 2015
Hora: 11:00 am
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

MESA DIRECTIVA



1. **Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás**
Presidente
Concertación Parlamentaria

E. Rodríguez



2. **Pérez Tello De Rodríguez María Soledad**
Vicepresidente
PPC - APP

P. Tello



3. **Tubino Arias Schreiber, Carlos**
Secretario
Fuerza Popular

C. Tubino

MIEMBRO TITULAR



4. **Angulo Álvarez Roberto Edmundo**
Miembro Titular
Dignidad y Democracia

R. Angulo



5. **Belaunde Moreyra Martin**
Miembro Titular
Solidaridad Nacional

M. Belaunde



6. **Canches Guzmán Rogelio Antenor**
Miembro Titular
Unión Regional

R. Canches





PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



7. Chacón De Vettori Cecilia Isabel
Miembro Titular
Fuerza Popular

Licencia



8. Chehade Moya Omar Karim
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú

Chehade Moya



9. Cordero Jon Tay María del Pilar
Miembro Titular
Fuerza Popular

Jon Tay



10. Cuculiza Torre Luisa María
Miembro Titular
Fuerza Popular

Licencia



11. García Belaúnde Víctor Andrés
Miembro Titular
Acción Popular - Frente Amplio

Licencia



12. Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú

Jara Velásquez



13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú

Llatas Altamirano



14. Omonte Durand María Del Carmen
Miembro Titular
Perú Posible

Omonte Durand





PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



15. Salgado Rubianes Luz Filomena
Miembro Titular
Fuerza Popular



16. Tejada Galindo Sergio Fernando
Miembro Titular
Dignidad y Democracia



17. Valencia Quiroz Jaime Rubén
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú

MIEMBRO ACCESITARIO



1. Abugattas Majluf Daniel
Miembro Accesorio
Nacionalista Gana Perú



2. Acuña Peralta Virgilio
Miembro Accesorio
Solidaridad Nacional



3. Richard Acuña Núñez
Miembro Accesorio
Alianza por el Gran Cambio



4. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio
Miembro Accesorio
Fuerza Popular



5. Alcorta Suero Maria Lourdes Pía Luisa
Miembro Accesorio
Concertación Parlamentaria





PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



6. **Beteta Rubín Karina Juliza**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



7. **Carrillo Caveró Hugo**
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



8. **Chihuán Ramos Leyla Felicita**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



9. **Condori Jahuira Gladys Natalie**
Miembro Accesitario
Dignidad y Democracia



10. **Elías Ávalos José Luis**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



11. **Isla Rojas Víctor**
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



12. **Lescano Ancieta Yonhy**
Miembro Accesitario
Acción Popular - Frente Amplio



13. **Lewis Del Alcázar Norman David**
Miembro Accesitario
Unión Regional





PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



14. **López Córdova María Magdalena**
Miembro Accesorio
Fuerza Popular



15. **Mora Zevallos Daniel Emiliano**
Miembro Accesorio
Perú Posible



16. **Otárola Peñaranda Fredy Rolando**
Miembro Accesorio
Nacionalista Gana Perú



17. **Reátegui Flores Rolando**
Miembro Accesorio
Fuerza Popular



18. **Rosas Huaranga Julio Pablo**
Miembro Accesorio
Fuerza Popular



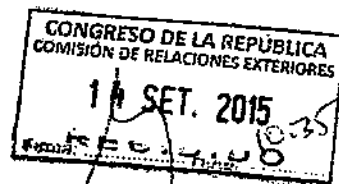
19. **Tevés Quispe Julia**
Miembro Accesorio
Nacionalista Gana Perú



20. **Valle Ramírez Willyam Tito**
Miembro Accesorio
Perú Posible



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"



Oficio N° 1719 -2015-VAGB-CR

Lima, 08 de setiembre 2015

Señor Congresista
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Asunto: Licencia

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de solicitar licencia, de conformidad con lo señalado en el Inciso i) del Artículo 30° del Reglamento del Congreso de la República, del 14 al 21 de setiembre de 2015, para viajar fuera de la ciudad de Lima.

Debo precisar que este viaje no irrogará gasto alguno al Congreso de la República ni a ninguna otra institución del Estado.

Atentamente,

VICTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
Congresista de la República

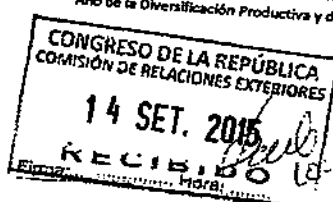
VAGB/mvv.



17

Lima, 14 SEP 2015

Oficio N° 064 -2015-2016/DC/LMCT/CR



Señor Congresista

ELIAS RODRIGUEZ ZAVALETA

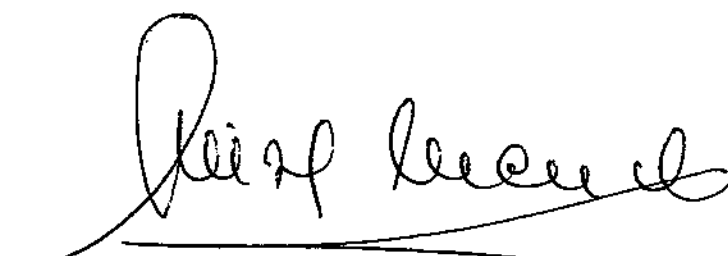
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

De mi mayor consideración:

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle que la Comisión de la Mujer y Familia, la cual presido realizará la Primera Audiencia Descentralizada en Huánuco, programada para los días sábado 12, domingo 13 y lunes 14 de setiembre de 2015, hecho que me imposibilitará asistir a las actividades que se programen dentro de este plazo. En atención a ello, solicito la licencia respectiva por motivo de viaje.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

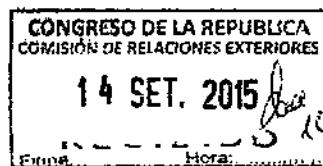


LUISA MARIA CUCULIZA TORRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de setiembre de 2015

OFICIO N° 214 -2015-MSPTR-CR

Señor Congresista
Elías Rodríguez Zavaleta
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Congreso de la República
Presente. -



De mi consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo de la **Congresista María Soledad Pérez Tello de Rodríguez**, para que se sirva considerar la licencia correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores que se llevará a cabo el día de hoy lunes 14 de setiembre del presente a las 11:00am en la Sala Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del Art. 52 del Reglamento del Congreso, quien no podrá hacerse presente a dicha sesión por estar realizando labores inherentes a su función parlamentaria y compromisos asumidos con anterioridad.

Agradeciéndole la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

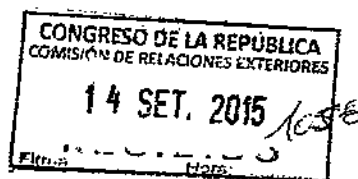
Atentamente,


Gabriela Neira Hidalgo
Asesora
Despacho Congresal María Soledad Pérez Tello



Lima, 14 de Setiembre 2015

Oficio N° 0612-2015-2016/CCHD-CR



Señor Doctor
Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta
Presidente
Comisión de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente.

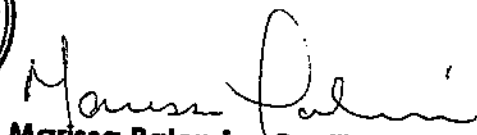
De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Congresista Cecilia Chacón De Vettori, a fin de solicitar se sirva concederle licencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, del día de hoy lunes 14 de Setiembre, debido a que se encuentra cumpliendo labores propias de su función.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy Atentamente,




Marissa Palomino Bonilla
Asesora de Despacho Congresal

20